

EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA CORRESPONDENCIA DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA, LICENCIATURA, ARQUITECTURA TÉCNICA, INGENIERÍA TÉCNICA Y DIPLOMATURA A LOS NIVELES DEL MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Denominación del Título objeto de correspondencia	Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada
Legislación Reguladora	Real Decreto 1450/1990

En la fecha que se indica, la Presidencia de la Comisión de Rama de Artes y Humanidades, elevó al Coordinador de Evaluación de Enseñanzas e Instituciones de ANECA la siguiente propuesta de informe de evaluación para determinar la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) del título arriba mencionado; en la misma fecha, el Coordinador de Evaluación de Enseñanzas e Instituciones de ANECA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, aprueba la propuesta de informe elaborada por la Comisión de Rama de Artes y Humanidades y ordena el envío de este informe a la Dirección General de Política Universitaria.

1.- Objeto

La finalidad de este informe es estudiar y evaluar la correspondencia del título oficial de **Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada** con los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), establecido en el artículo 4 del R.D. 1027/2011, de 15 de julio.

La presente propuesta se ha elaborado por una subcomisión designada por ANECA, compuesta por cuatro miembros: Marta Cendón Fernández, que desempeña la función de presidenta de la subcomisión; José Máximo Leza Cruz, representante de la Conferencia Nacional de Decanatos de Letras; Isabel M. Roger Miralles, representante del Consejo General de Colegios Oficiales de doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de España; Vicente M. Patón Espí, Decano del Consejo General de los Colegios de Doctores y Licenciados en Bellas Artes de España.

En las siguientes líneas figuran los CV abreviados de los integrantes de esta subcomisión:

Marta Cendón Fernández es Profesora Titular de Historia del Arte de la Universidad de Santiago de Compostela. Es miembro de las comisiones académicas del Departamento de Historia del Arte; secretaria de CA de la Facultad de Geografía e Historia; del Máster en *Estudios Medievales Europeos: imágenes, textos y contextos* (del que fue coordinadora entre los cursos 2011-2013, y en cuya comisión de redacción participó); coordinadora y miembro de la Comisión Académica del Programa de Doctorado *Historia del Arte Medieval*; miembro y secretaria de la

Comisión Académica del Programa de Doctorado en *Estudios Medievales Europeos*, desde el 4 de marzo de 2013; y secretaria de la Red: *Estudios Medievales Interdisciplinarios*, del Programa de Consolidación de Unidades Competitivas del Sistema Universitario Galego, dentro de la modalidad de redes, desde la concesión de la misma en octubre de 2014, todo ello en la USC. Cuenta con tres sexenios de investigación y cuatro quinquenios de docencia. Coordinadora del grupo de investigación *Medievalismo: espacio, imagen y cultura*, sus investigaciones se centran en el arte medieval: las catedrales, escultura funeraria, imagen y poder, la espiritualidad y su plasmación iconográfica, tal como se refleja en sus publicaciones y proyectos de investigación en los que participa.

José Máximo Leza Cruz. Licenciado en Historia del Arte e Historia y Ciencias de la Música, Doctor en Musicología. Profesor Titular de Música en la Universidad de Salamanca, cuenta con tres sexenios de investigación y cuatro quinquenios docentes. En la actualidad es Director del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal de la mencionada universidad. Ha sido Secretario de la Facultad de Geografía e Historia y como Secretario de la Asociación de Profesores de Música de Universidad participó activamente en la elaboración del Libro Blanco en Historia y Ciencias de la Música (2005). Ha puesto en marcha y dirigido el Máster en Música Hispana (UVA-USAL) y dirige el Doctorado en Musicología (USAL). Ha coordinado distintos grupos de investigación y proyectos I+D, con atención preferente al campo del teatro y la dramaturgia musical de los siglos XVIII y XIX, campo en el que ha publicado y editado numerosos libros, artículos y partituras.

Isabel María Roger Miralles es Doctora en Filología Hispánica (Literatura) y Catedrática de Instituto de Secundaria y Bachillerato. Ha colaborado con el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de Cataluña impartiendo Cursos de Formación sobre: 'Espacio urbano en voz de mujer: Virginia Woolf, Carmen Martín Gaité, Carmen Laforet y Montserrat Roig', 'Taller de escritura creativa' y 'Don Quijote, Barcelona y Roque Guinart'. Sus investigaciones se centran en el análisis del espacio narrativo en la novelística. Aparte de su labor docente, ha participado en proyectos de Bibliotecas Escolares, con otros Institutos europeos (Programa Comenius) y con una red de Institutos implicados en un Proyecto de Calidad y Mejora Continua para la gestión académica y administrativa de centros. Con motivo del IV centenario de la publicación de la Segunda parte del *Quijote*, ha colaborado con la Sala Cervantina de la Biblioteca Nacional de Cataluña en una edición manuscrita políglota del *Quijote* depositada para su exposición en El Toboso, así como con un artículo sobre 'Barcelona en las ilustraciones del *Quijote*' que difundirá la citada Biblioteca.

Vicente M. Patón Espí, Licenciado en Bellas Artes. Decano del Consejo General de los Colegios de Doctores y Licenciados en Bellas Artes y Profesores de Dibujo de España; Catedrático de Dibujo en el IES " José Segrelles" de Albaida; Escultor y Restaurador. Cursa estudios en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos de Valencia, Licenciándose en 1978. Realiza y aprueba las oposiciones libres al cuerpo nacional de Profesores Agregados y de Catedráticos de Dibujo para Institutos Nacionales de Enseñanza Media, obteniendo el núm. 3 nacional en las de Cátedra (1979). Tiene en su haber la Medalla de bronce del Certamen de Escultura "Santo Domingo de la Calzada" (1975). Y el segundo accésit de escultura en el concurso de la Dirección General de Patrimonio Artístico y Cultural (1977). Y ha realizado múltiples exposiciones individuales y colectivas a lo largo de su trayectoria artística.

Desempeña su labor docente en el Instituto "Padre Arques" de Cocentaina (1979-80) y desde 1980-81 en el Instituto "José Segrelles" de Albaida (Valencia). Desde 1986 ostenta el cargo de Decano del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Bellas Artes y Profesores de Dibujo de la Comunidad Valenciana y desde el año 2000 es el Presidente del Consejo General de los Ilustres Colegios de Doctores y Licenciados en Bellas Artes y Profesores de Dibujo de España. Ha impartido cursos de Didáctica del Dibujo en los ICES de Valencia y ha colaborado con el Departamento de Restauración y Conservación de Bienes Culturales de la Universidad Politécnica de Valencia en varios campos de trabajo.

Ha impartido cursos de técnica escultórica en Valencia y Bruselas (Bélgica); ha sido ponente en diversos Congresos nacionales e internacionales sobre la Educación por el Arte y Jurado de Diversos Certámenes Artísticos.

Es autor del material didáctico de Dibujo de la Editorial Ecir desde 1987 y de la Editorial TABARCA-ECIR desde 2015.

La estructura del informe responde a los aspectos evaluados, recogidos en el cap. III, art. 22 del *R. D. 967/2014* y, por tanto, se ajustan a los criterios establecidos en dicho real decreto para la elaboración de los informes de la ANECA. Se estructura en 4 apartados y 1 anexo:

- 1.- El primer apartado corresponde al objeto del informe.
- 2.- En el segundo apartado, con la finalidad de contextualizar los antecedentes, se presenta una breve reseña histórica sobre los estudios de Licenciado.
- 3.- El tercer apartado recoge, en varios epígrafes, el estudio de la correspondencia con el nivel 3 del MECES a partir del análisis de diversos factores:
 - Formación adquirida con los estudios de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada anteriores y posteriores a la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES): correspondencia de contenidos y competencias que dicha formación permita adquirir, duración y carga horaria del periodo de formación necesario para la correspondencia a nivel académico (MECES).
 - Los efectos académicos: equiparación entre los niveles académicos requeridos para el acceso al título o titulación española de Doctorado, e indicadores externos que aportan directa o indirectamente conclusiones relevantes sobre la correspondencia.
- 4.- En el cuarto apartado se establecen las conclusiones.

Finalmente, se aporta un anexo con la relación de normas y documentos consultados.

2.- Antecedentes: Licenciatura en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Grado y Máster en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

El título oficial de Licenciado en Teoría de Literatura y Literatura Comparada se regula en los albores de la década de los noventa, en el *R. D. 1450/1990 de 26 de octubre*. Esta titulación se constituyó y desarrolló siguiendo los criterios de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de la Reforma Universitaria y el *R. D. 1497/1987, de 27 de noviembre*, por los que se establecieron las directrices generales comunes de los planes de estudios universitarios españoles. Por tanto,

lejos de planes de estudios que pudiesen encorsetar y dotar de rigidez al nuevo título, las universidades españolas, muchas de ellas de reciente creación, pudieron dar gran flexibilidad a los distintos planes de estudios que desarrollaron, integrando en ellos variadas disciplinas en interrelación, lo que permitió establecer itinerarios y especializaciones en el segundo ciclo, amén de favorecer la posibilidad de simultanear este título con otro oficial.

Los planes de estudios de la Licenciatura en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada se articulan como enseñanzas de solo segundo ciclo con una duración de dos años.

Los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada determinaron, en créditos, la carga lectiva global que en ningún caso fue inferior a 120, ni superior al máximo de los créditos que para estudios de solo segundo ciclo permitía el *Real Decreto 1497/1987*. En ningún caso el mínimo de créditos fue inferior a 120 créditos.

Además esta titulación permitía el acceso al segundo ciclo a quienes cursaban el primer ciclo previo a estos estudios, y a quienes, de acuerdo con los artículos 3º, 4º y 5º del *Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre*, cumplían las exigencias de titulación o superación de estudios previos de primer ciclo y los complementos de formación requeridos, de conformidad con la directriz cuarta.

La *Orden de 11 de septiembre de 1991* (BOE 26-09-1991) determinó las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada. En su artículo 1º se indica que podrán acceder a dicho título quienes hayan superado el primer ciclo de cualquier Licenciatura en Filología. En la modificación de la anterior que efectuó la *Orden del 13 de septiembre de 1999* (BOE 17-09-1999), se amplía las titulaciones de acceso, de modo que se podrá acceder a dichas enseñanzas desde cualquier otra titulación o primer ciclo universitario cursando, de no haberlo hecho antes, los siguientes complementos de formación:

- 8 créditos de Teoría de la Literatura.
- 17 créditos a elegir entre: 8 créditos en Lingüística; 9 créditos en una primera Literatura Extranjera; 9 créditos en una segunda Literatura Extranjera; 9 créditos en Literatura Española.

El segundo ciclo se dedicó a la profundización y especialización en las correspondientes enseñanzas, así como a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales, tal como quedó determinado en el R. D. 1497/1987, art. 3.2. Aunque el acceso a un segundo ciclo de enseñanzas, que no constituían continuación directa del primer ciclo superado por el alumno, incorporaba alguna exigencia como: la superación de ese primer ciclo que determinasen las directrices correspondientes y los complementos de formación que se precisasen, como determinaba el R. D. 1497/1987, art. 5.

La carga lectiva se determinó en créditos (1 cr. = 10 h. de enseñanza teórica, práctica o de sus equivalencias), y ésta podía oscilar entre 60 y 90 créditos (crs.) por año académico. Dicha carga lectiva suponía entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la enseñanza teórica superó las quince horas semanales ni la carga lectiva del título fue inferior a 300 crs. ni superior a 450 crs. para los estudios de primer y segundo ciclo que permitía el R. D. 1497/1987, art. 6. La carga lectiva de materias troncales se estableció en 54 crs. para el segundo ciclo. La reducida carga lectiva para la troncalidad del segundo ciclo fue un factor fundamental que favoreció el desarrollo de itinerarios y

especializaciones a través del incremento del número de créditos en materias troncales, y de asignaturas obligatorias y optativas.

El número de créditos asignado a las materias troncales sufrió un aumento, pero sobre todo se incrementó al introducir asignaturas obligatorias y optativas de estas mismas materias troncales o de otras afines. Entre troncales, obligatorias y optativas algunas universidades llegaban a los 150 crs., es decir, más de un 25% del total de los 120 crs. mínimos que estableció el *R. D. 1450/1990*.

La obtención de los créditos se condicionó a los diversos sistemas de verificación de los conocimientos que establecieron las Universidades, tal como se exigía en el citado real decreto: ejercicios escritos, exposiciones orales, trabajos de investigación, formularios tipo test, exámenes, etc. Con estos sistemas de verificación se evaluaban no solo los conocimientos adquiridos, sino también variadas destrezas –competencias– tales como saber analizar, relacionar, argumentar y exponer; aplicar la metodología propia de las diversas disciplinas, manejar disciplinas auxiliares e instrumentales y utilizar de forma correcta las tecnologías.

En definitiva, el título de Licenciado en Teoría Literaria y Literatura Comparada que ofertaron las universidades oscilaron entre los estudios previos de Primer ciclo y los de Segundo Ciclo, ninguno de ellos con una carga lectiva inferior a 300 crs., mientras que bastantes la incrementaron y se buscó la especialización en el Segundo.

Siete universidades españolas ofrecieron este segundo ciclo con planes de estudios que compartían un conjunto mínimo de materias troncales entre 63 y 66 créditos, según las directrices del *R. D. 1450/1990*, un amplio espectro de optatividad y en menor medida, asignaturas de libre elección.

Tabla 1. Distribución de créditos de la Licenciatura en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada en las universidades españolas que ofertaban el título					
Universidad	BOE	Troncales y obligatorias	Optativas	Libre Elección	TOTAL
Autónoma de Barcelona	30-11-1992 (mod. 31-10-2002)	57+21	30	12	120
Barcelona					
Complutense de Madrid	27-11-1996	54+36	28	14	132
Extremadura	20-09-1999	57+45	24	14	140
Granada	5-06-1997 (mod. 2-03-2001)	54	58	13	125
		57	51	12	120
Salamanca	27-11-2005	62+22	24	12	120
Valladolid	4-11-1994	54+16	38	12	120

	(coor. 22-12- 1994)				
--	---------------------------	--	--	--	--

Las enseñanzas universitarias adaptadas al EEES se estructuran en tres ciclos, denominados respectivamente Grado, Máster y Doctorado (*R. D. 1393/2007*, cap. II, art. 8). Para la construcción del EEES se estableció el Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) (*R. D. 1125/2003*).

El crédito (cr.) ECTS es la unidad de medida del haber académico que representa la cantidad de trabajo del estudiante para cumplir los objetivos del programa de estudios; se integran en los ECTS las enseñanzas teóricas y prácticas, así como las horas de estudio y de trabajo, según ha sido definido en el *R. D. 1125/2003*, art. 3. El número de horas por cr. ECTS se ha fijado entre 25 y 30 (*R. D. 1125/2003*, art. 4.5.). Por otra parte, la obligación de confeccionar horarios y de realizar la programación docente del curso académico en la enseñanza presencial, adaptándose a las circunstancias de cada universidad, ha llevado a las universidades a establecer una horquilla que abarca entre las 7,5 y 11 horas de clase para 1 cr. ECTS.

Los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Graduado tienen asignados 240 ECTS, que contienen toda la formación teórica y práctica (*R. D. 1393/2007*, cap. III, art. 12.2), distribuidos en cuatro años académicos; y los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Máster Universitario tienen entre 60 y 120 ECTS, que contienen toda la formación teórica y práctica (*R. D. 1393/2007*, cap. IV, art. 15.2).

Por último, es importante no olvidar que, por un lado, las enseñanzas de Grado tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional; por otro, las enseñanzas de Máster tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.

Los resultados de cotejar las Licenciaturas con los Grados y Másteres, todos ellos en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, son esclarecedores:

- i. La finalidad de la formación obtenida en el segundo ciclo del título de Licenciado coincide prácticamente en su totalidad con la establecida para el título de Máster. El primer ciclo de la Licenciatura en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada se destinó a las enseñanzas propias de las filologías más generales y básicas, con el objetivo de alcanzar una preparación para las actividades profesionales. De la misma manera, se concibe el grado tanto en lo que se refiere al carácter general de las enseñanzas como a la finalidad formativa que se pretende alcanzar con ellas, también orientada a la actividad profesional. Las coincidencias en estos aspectos entre segundo ciclo de la Licenciatura y el Máster son prácticamente plenas, ambos se presentan orientados a la especialización y profundización de las enseñanzas, así como al ejercicio de la actividad profesional, lo que los segundos ciclos de las Licenciaturas en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada alcanzaron gracias a los itinerarios y especializaciones que desarrollaron.
- ii. La carga lectiva global de las Licenciaturas en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada osciló entre los 300 y 330 créditos (3.000 y 3.300 horas lectivas presenciales), por lo que se halla más cerca de la carga lectiva correspondiente a

Máster: 300 crs. ECTS (alrededor de 2.250 y 3.300 horas lectivas presenciales) que de la de Grado: 240 crs. ECTS (alrededor de 1.800 y 2.640 horas lectivas presenciales).

- iii. Finalmente la duración de los estudios de Licenciatura en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada ha sido de tres años de primer ciclo más dos años académicos de segundo ciclo, coincidiendo en todos los casos con la duración de Grado más Máster (cinco años).

3.- Análisis de la correspondencia del título de Licenciado en Estudios de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada al nivel 3 del MECES

Como ya se indicó en líneas precedentes, para analizar la correspondencia del título de Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada con el nivel 3 del MECES (Máster) se evalúan: la formación académica adquirida, los efectos académicos, es decir, si existe la equiparación entre los niveles académicos requeridos para el acceso al Doctorado, y otros indicadores que permitan establecer la equiparación con el nivel de Máster.

3.1.- Formación adquirida

Con el fin de determinar si el título oficial de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada otorga a su poseedor una formación científica, metodológica, instrumental y tecnológica equiparable al nivel 3 del MECES, se ha recurrido a las materias troncales definidas en el R.D. 1450/1990 para poder destacar en ellas las competencias adquiridas de nivel de Máster registradas primero en el R. D. 1393/2007 y después en el R. D. 1027/2011.¹ Los elementos empleados en el estudio comparativo son:

- Materias troncales (R.D. 1450/1990)
- Competencias propias del nivel 3 del MECES (R. D. 1027/2011)
- Carga lectiva global
- Duración de los estudios

3.1.1.- Correspondencia de contenidos y competencias que dicha formación permite adquirir.

La necesidad de evaluar los pasados títulos oficiales de licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, que obligatoriamente tuvieron que integrar en sus planes de estudio un conjunto de materias troncales con una carga lectiva presencial mínima para cada una de esas materias, en relación con los nuevos títulos de Máster con unos planes de estudio cuyo objetivo reside en la adquisición de unas mínimas competencias, hace imposible llevar a cabo un estudio comparativo directo. Por esta razón, se han buscado elementos que permitan realizar una comparación razonada entre unos y otros:

- Materias troncales: tipología formativa y carga lectiva
- Competencias

¹Los requisitos formativos se definen en ambos reales decretos por medio de 4 y 7 competencias respectivamente, las del año 2007 se integran en las del 2011, por lo que a la hora de realizar la comparación entre materias troncales y competencias se ha recurrido solamente a las del R. D. 1027/2011.

El *R. D. 1393/2007*, Anexo i, apartado 3.3 exige al título de Máster universitario que otorgue a la formación de dicho título cuatro competencias básicas generales:

- A. Saber aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio.
- B. Ser capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios.
- C. Saber comunicar sus conclusiones –y los conocimientos y razones últimas que las sustentan– a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades.
- D. Poseer las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida auto dirigido o autónomo.

El *R. D. 1027/2011*, art. 7 requiere para el nivel 3 del MECES (Máster) siete descriptores o competencias (**C**) presentados en términos de resultados del aprendizaje. Se incluyen en este nivel aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras:

- a) **Ca:** Haber adquirido conocimientos avanzados y demostrado, en un contexto de investigación científica y tecnológica o altamente especializado, una comprensión detallada y fundamentada de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en uno o más campos de estudio.
- b) **Cb:** Saber aplicar e integrar sus conocimientos, la comprensión de estos, su fundamentación científica y sus capacidades de resolución de problemas en entornos nuevos y definidos de forma imprecisa, incluyendo contextos de carácter multidisciplinar tanto investigadores como profesionales altamente especializados.
- c) **Cc:** Saber evaluar y seleccionar la teoría científica adecuada y la metodología precisa de sus campos de estudio para formular juicios a partir de información incompleta o limitada incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, una reflexión sobre la responsabilidad social o ética ligada a la solución que se proponga en cada caso.
- d) **Cd:** Ser capaces de predecir y controlar la evolución de situaciones complejas mediante el desarrollo de nuevas e innovadoras metodologías de trabajo adaptadas al ámbito científico/investigador, tecnológico o profesional concreto, en general multidisciplinar, en el que se desarrolle su actividad.
- e) **Ce:** Saber transmitir de un modo claro y sin ambigüedades a un público especializado o no, resultados procedentes de la investigación científica y tecnológica o del ámbito de la innovación más avanzada, así como los fundamentos más relevantes sobre los que se sustentan.
- f) **Cf:** Haber desarrollado la autonomía suficiente para participar en proyectos de investigación y colaboraciones científicas o tecnológicas dentro de su ámbito temático, en contextos interdisciplinares y, en su caso, con un alto componente de transferencia del conocimiento.

- g) **Cg**: Ser capaces de asumir la responsabilidad de su propio desarrollo profesional y de su especialización en uno o más campos de estudio.

Existe equivalencia clara entre las competencias A, B, C y D y las competencias a), b), e) y g). A estas cuatro competencias –que desde la aprobación del *R. D. 1393/2007* se podrían considerar prioritarias y dirigidas más a la especialización y al ejercicio de la actividad profesional que a la investigación–, se añaden dos más orientadas claramente a la investigación y a la responsabilidad social y ética en el *R. D. 1027/2011*.

Las siete competencias generales se han de desarrollar y asentar en los diferentes campos del conocimiento, su adquisición se llevará a cabo de forma progresiva y secuencial y, una vez adquiridas, serán de aplicación universal, al margen de la especialidad temática o de la actividad profesional desarrollada. Así pues, el fin último de estas competencias generales es capacitar al individuo con una serie de «saberes» y «haberes», los cuales determinan el avance intelectual, de los que podemos mencionar a modo de ejemplo: adquirir, relacionar, integrar y transmitir conocimientos avanzados y multidisciplinares; analizar y replantear problemas; conocer conceptos, categorías y métodos de la investigación; manejar la terminología; buscar, evaluar y seleccionar críticamente información, modelos conceptuales y metodológicos; formular hipótesis y conclusiones; sintetizar e interpretar de forma comparada los productos y procesos objeto de estudio de las diferentes disciplinas; leer, comprender, analizar, interpretar y reconstruir mensajes transmitidos en épocas, soportes y formatos diversos; aplicar las tecnologías en la investigación y en el ejercicio profesional; saber comunicar conocimientos y resultados de forma clara, etc.

La definición de las materias troncales del título oficial de Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, a través de créditos, descriptores, áreas de conocimiento y ubicación en los planes de estudios, lleva implícita un modelo formativo que obliga a desarrollar cada una de esas materias a través de programas docentes que no solo aporten conocimientos, sino metodologías, destrezas en ciencias auxiliares o de carácter instrumental, así como el manejo de la tecnología. Esto, sumado a la interrelación existente entre ellas que ha de hacerse explícita, pone de manifiesto la obligatoriedad de coordinar y acompasar cada uno de los elementos y factores que configuran el proceso de aprendizaje para la adquisición de una formación polivalente, abierta y flexible como la propuesta en el título de Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.

Con las **tablas 1 y 2** siguientes se recogen las materias troncales y, por tanto, en el proceso de aprendizaje implícito en el título oficial de Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, su aportación en competencias equiparables a las del título de Máster.

Como se podrá comprobar, las tipologías formativas orientadas a la adquisición y transmisión de conocimientos y a la metodología contribuyen en gran medida a la adquisición de las competencias del nivel 3 del MECES (Máster), hallándose presentes en la totalidad de las materias, puesto que cada una de ellas conlleva su específica formación metodológica, a la vez que participan en mayor o en menor medida de tipologías formativas de carácter instrumental y tecnológico. De esta manera las materias troncales fijan la formación básica y generalista del título de Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada especialmente a través de tipologías orientadas a la adquisición y transmisión de conocimientos y a la formación metodológica, apoyándose más en otras para la formación en ciencias y técnicas auxiliares y tecnológicas.

En la **tabla 1**, a través de tipologías formativas generalistas², se cuantifica la aportación de las materias troncales al *corpus* de competencias. La finalidad u objetivos implícitos del título se procura hacer explícitos a través de las ya mencionadas cuatro tipologías, que a su vez presuponen unos determinados «saber» y «haber» o competencias:

- Formación orientada a la adquisición y transmisión de conocimientos (**FATC**): adquirir, relacionar, integrar y transmitir conocimientos avanzados y multidisciplinares (**Ca, Cb, Ce**); detectar, analizar y explicar características de hechos, procesos u objetos (**Cd**); saber comunicar conocimientos y resultados de forma clara (**Ce**).
- Formación metodológica (**FM**): conocer conceptos, categorías y métodos de la investigación (**Ca**); manejar la terminología (**Ca, Cb**); buscar, evaluar y seleccionar críticamente información, modelos conceptuales y metodológicos (**Cc**); formular hipótesis y conclusiones (**Cc**); sintetizar e interpretar de forma comparada los productos y procesos objeto de estudio de las diferentes disciplinas (**Cd**), saber deslindar los objetivos y prioridades de las tareas propias del desarrollo profesional (**Cg**); ser capaz de desarrollar cometidos científicos o tecnológicos en contextos interdisciplinares (**Cf**).
- Formación auxiliar e instrumental (**FAI**): leer, comprender, analizar, interpretar y reconstruir mensajes transmitidos en épocas, soportes y formatos diversos (**Ca**).
- Formación en tecnología (**FT**): aplicar las tecnologías en la investigación y en el ejercicio profesional (**Ca**).

El número de créditos asignado a las materias troncales sufrió un aumento, pero sobre todo se incrementó al introducir asignaturas obligatorias de estas mismas materias troncales o de otras afines. Entre troncales, obligatorias y optativas la mayoría de las universidades superaron los 120 crs, que estableció el *R. D. 1450/1990*.

Tabla 2. Tipología formativa de las materias troncales del *R. D. 1450/1990*

<i>R. D. 1450/1990</i>		Tipologías formativas					
Materias troncales	Mín. de hs.	FATC	FM	FAI	FT	FATC+FM	
						% Total	horas
Antropología Cultural. Análisis y estudio de la historia cultural de las Sociedades de modo especial en relación con la producción literaria oral y	60	60%	20%	15%	5%	80%	48

²Tipologías formativas: finalidad formativa que puede deducirse de cada una de las materias troncales.

escrita.								
Crítica Literaria. Exposición de las principales escuelas de análisis de la obra literaria. Aplicación de métodos de análisis literario o textos de diversos géneros.	120	70%	20%	5%	5%	90%	108	
Literaturas Comparadas. Estudio y análisis comparado de temas y textos literarios a textos de diversos géneros.	120	70%	15%	10%	5%	85%	102	
Principios y Métodos de Literatura Comparada. Bases y métodos.	80	80%	10%	5%	5%	90%	72	
Teoría del Lenguaje Literario. Sistematización de los procedimientos formales literarios.	80	75%	15%	5%	5%	90%	72	
Teoría y estructura de los géneros literarios. Lírica, drama, épica: teoría, historia y estructura.	80	75%	15%	10%		90%	72	
Total	540	71,66%	15,83%	8,33%	5%	87.77%	474	

En la **tabla 3** se señalan las competencias generales de Máster que se desarrollan en las materias troncales de la Licenciatura de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada. Para la realización de esta **tabla 3** se ha efectuado una estimación del ámbito formativo de cada competencia y se ha fijado su correspondencia con las tipologías formativas establecidas para las materias troncales señaladas en la **tabla 2**. Se hace una estimación de la carga lectiva presencial de las materias troncales dedicada a las competencias del nivel 3 del MECES.

R. D. 1450/1990		Competencias Nivel 3 MECES						
Materias troncales	Mínimo horas	Ca	Cb	Cc	Cd	Ce	Cf	Cg
Antropología Cultural. Análisis y	60	X	x	x	x	x	x	

estudio de la historia cultural de las Sociedades de modo especial en relación con la producción literaria oral y escrita.								
Crítica Literaria. Exposición de las principales escuelas de análisis de la obra literaria. Aplicación de métodos de análisis literario o textos de diversos géneros.	120	X	x	x	x	x	x	x
Literaturas Comparadas. Estudio y análisis comparado de temas y textos literarios a textos de diversos géneros.	120	X	x	x	x	x	x	x
Principios y Métodos de Literatura Comparada. Bases y métodos.	80	X	x	x	x	x	x	
Teoría del Lenguaje Literario. Sistematización de los procedimientos formales literarios.	80	X	x	x	x	x	x	
Teoría y estructura de los géneros literarios. Lírica, drama, épica: teoría, historia y estructura.	80	X	x	x	x	x	x	x
Total	540	x	x	x	x	x	x	x

La **tabla 1** pone de manifiesto que en la troncalidad y obligatoriedad de los planes de estudio que las distintas universidades ofertaron para la obtención del título oficial de Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada se contienen más de 60 créditos de nivel de Máster. La **tabla 2**, que el porcentaje mayor de la carga lectiva de las materias troncales cuya obligatoriedad se determina en las directrices generales del título oficial de Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, se concentra (87.77%) en las enseñanzas que tienen como objetivo primordial una formación dirigida a la adquisición y transmisión de conocimientos y a la formación metodológica y, por tanto, tal como muestra la

tabla 3, fomentan la asimilación de todas las competencias generales (**Ca a Cg**) del nivel 3 del MECES, según constatamos en la carga lectiva presencial correspondiente a dicho nivel.

3.2.1.- Duración y carga horaria del periodo de formación necesario para la correspondencia a nivel académico 3 del MECES

Para establecer la correspondencia del título oficial de Licenciado Teoría de la Literatura y Literatura Comparada con el nivel 3 del MECES, es necesario equiparar la duración de esos estudios con los de Grado más Máster. Ya se indicó que el *R. D. 1393/2007* fijó en 240 crs. ECTS la carga lectiva de los títulos de Grado y entre 60 y 120 la de los títulos de Máster, estableciéndose como mínimo en la suma de ambos –Grado y Máster– 300 crs. ECTS; además se estableció que el máximo número de créditos ECTS por curso académico no puede ser superior a 60, de forma que la duración conjunta para el Grado y el Máster no ha de ser menor a los cinco años.

La duración de los planes de estudios de los títulos oficiales de licenciados, establecida en el *R. D. 1497/1987*, osciló entre los cuatro y cinco años. Las universidades que ofrecieron el título de Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, dado que para el acceso al dicho título se requería un primer ciclo previo más, en algún caso, créditos extra de complementos formativos en Teoría de la Literatura, completaban el título con 5 años y, en todos los casos, con 300 créditos.

3.2.- Efectos académicos: equiparación entre los niveles académicos requeridos para el acceso al título o titulación española de Doctorado

Las líneas generales y los requisitos actualizados para el acceso a un Programa Oficial de Doctorado, vienen marcados por el *R. D. 99/2011*, de 28 de enero, y el *R. D. 43/2015*, de 2 de febrero, en el que se señalan, en su artículo 6º, los requisitos de acceso al Doctorado, que son los siguientes:

- 1) Estar en posesión de un título de Grado y de Máster universitario. Esa suma de Grado más Máster computan generalmente 300 créditos ECTS (240+60).
- 2) El mismo Real Decreto, en el art. 6.2a concede el derecho a acceder al Doctorado a los que posean Títulos “que habiliten al acceso al Máster” y a los que hayan superado un mínimo de 300 créditos ECTS “de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel Máster”.

En definitiva, con ello se quiere hacer referencia, aunque no se nombre expresamente, entre otros, a los títulos de Licenciado, fundamentalmente a los de 300 créditos y, por tanto, equiparables y equiparados a efectos académicos a la suma de Grado más Máster, señalado en el epígrafe 1, del art. 6º.

Lo decisivo para esta equiparación académica entre la Licenciatura de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada (u otra) y el Grado de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada más Máster se produzca, en lo que se refiere al acceso al Doctorado, es que al menos 60 créditos de esa Licenciatura tengan nivel de Máster.

El citado Real Decreto contempla esta circunstancia como esencial para la equiparación y atribuye a las Comisiones Académicas del Programa del Doctorado (o al órgano al que la Universidad atribuya la competencia) el dilucidar si la

Licenciatura cumple estos requisitos. En caso de no cumplirlos, se puede suplir esta carencia mediante complementos formativos hasta completar los 60 créditos (*R. D. 99/2011*, art. 7,2).

Junto a esas disposiciones básicas, hay otras fórmulas de equiparación a efectos académicos, como las señaladas en la Disposición Adicional Cuarta del *R. D. 1393/2007*, de 29 de octubre, titulada "Efecto de los títulos universitarios oficiales correspondientes a la anterior ordenación", que dispone que los que estén en posesión del Título de Licenciado pueden acceder:

- a) Directamente al título de Grado.
- b) A las enseñanzas oficiales de Máster "sin necesidad de requisito adicional alguno".
- c) Al período de investigación del Programa de Doctorado "si estuvieran en posesión del Diploma de Estudios Avanzados".

Todo ello, aplicado a la equiparación de la Licenciatura de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada podíamos concluir:

a) Grado de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada + Máster (240+60 créditos ECTS).

b) Licenciatura en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada (300 créditos ECTS, de ellos 60 de nivel Máster). Cada Universidad, según el procedimiento que tenga establecido, y que suelen ser muy semejante en todas las universidades, dilucida si el poseedor del título de una determinada Licenciatura de Estudios de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada tiene en su Plan de Estudios al menos 300 créditos ECTS, de los cuales 60 puedan equipararse al nivel de Máster. En caso contrario, puede denegar el acceso al Doctorado o subsanar ese defecto con "complementos de formación específicos", que se denominarán de formas diversas en las distintas universidades.

c) La interpretación que numerosas universidades españolas hacen de los requisitos de acceso al doctorado proporciona una evidencia que conduce a equiparar los títulos de Licenciado, Arquitecto e Ingeniero al nivel 3 del MECES. Como ya se ha mencionado más arriba, el *R. D. 99/2011* establece en el artículo 6.2a, como una de las maneras de cumplir los requisitos de acceso al doctorado, "Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del *R. D. 1393/2007*, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster". Es decir, quienes estén en posesión de un título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto cumplen con el requisito de acceso al doctorado siempre que 60 de los créditos cursados en la carrera sean de nivel de Máster.

d) Este artículo obliga a las universidades españolas a decidir si puede considerarse que los títulos de Licenciado, Ingeniero y Arquitecto incluyen entre sus estudios 60 créditos ECTS de nivel de Máster, eximiendo, en caso positivo, a los titulados de realizar más créditos para acceder a los estudios de doctorado. Son bastantes las que de manera explícita indican que los 60 créditos LRU del quinto curso o del segundo ciclo de estos estudios pueden considerarse equivalentes a 60 créditos ECTS de un Máster o, simplemente, sin entrar en más detalles, estiman que uno de estos títulos permite el acceso directo al doctorado sin necesidad de otros requisitos académicos. Entre estas universidades están, por ejemplo, las de

Santiago de Compostela, Burgos, Oviedo, Complutense de Madrid, Sevilla y Alcalá de Henares. Otras universidades delegan en sus Comisiones Académicas de Doctorado dilucidar si el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que se presenta es suficiente para cumplir con el requisito, no teniendo, por tanto, que cursar ningún crédito o curso adicional más para acceder al doctorado. Así ocurre, por ejemplo, en las universidades de Salamanca, Las Palmas de Gran Canaria, Valladolid, Cádiz, Huelva y Alicante, por mencionar algunas.

3.3.- Indicadores externos que aporten directa o indirectamente conclusiones relevantes sobre la correspondencia a Máster

El *R. D. 1393/2007*, de 28 de enero, en su art. 10 establece: "Las enseñanzas de Máster tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras".

Varios de los rasgos que caracterizan los estudios de Máster detallados en el párrafo anterior están recogidos textualmente en las disposiciones que regulaban los de la Licenciatura en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada. También, en el *RD 1497/1987*, de 27 de agosto, señala en su artículo 3 que las enseñanzas de segundo ciclo estarán dedicadas a la profundización y especialización en las correspondientes enseñanzas, lo que otorga al segundo ciclo un carácter de estudios avanzados, equiparándolo a las enseñanzas de Máster oficial, tal como las caracteriza el *R. D. 1393/2007*, de 27 de noviembre.

En efecto, el segundo ciclo de estudios que conduce a la Licenciatura en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada presenta entre 120 y 150 créditos en asignaturas con un alto grado de especialización profesional e interdisciplinaridad académica y que contienen conocimientos de nivel avanzado. Baste como ejemplo mencionar algunas de las asignaturas de los planes de estudios de las Licenciaturas en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada de las Universidades que hemos tomado de referencia para este informe.

1. Universidad de Barcelona: Antropología Cultural, Crítica Literaria, Literaturas comparadas, Principios y Métodos de Literatura Comparada, Teoría del Lenguaje Literario y Teoría y Estructura de los Géneros Literarios como materias troncales entre cuarto y quinto curso según determine la Universidad.

2. Universidad de Granada: Crítica Literaria I, Crítica Literaria II, Principios y Métodos de la Literatura Comparada, Teoría y estructura de los géneros literarios, Antropología Cultural, Literaturas Comparadas I, Literaturas Comparadas II y Teoría del Lenguaje literario como materias troncales entre cuarto y quinto curso.

3. Universidad de Valladolid: Teoría del Lenguaje Literario, Principios y Métodos de la Literatura Comparada, Crítica Literaria I, Crítica Literaria II, Teoría y estructura de los géneros literarios, Literaturas Comparadas I, Literaturas Comparadas II y Antropología Cultural como materias troncales entre cuarto y quinto curso.

4. Universidad de Salamanca: Antropología Cultural, Crítica Literaria, Principios y Métodos de la Literatura Comparada y Teoría y estructura de los géneros literarios I, como materias troncales en el primer curso de segundo ciclo; Literaturas Comparadas, Teoría del Lenguaje Literario y Teoría y estructura de los géneros literarios II, como materias troncales en el segundo curso de segundo ciclo.

Los Másteres oficiales vigentes en las universidades españolas presentan programas de estudios similares a los que recogían las licenciaturas. Así, un somero repaso por los planes de estudio de los citados Másteres, no solo delata su similitud en la propia denominación del título, sino también en los contenidos. Dejando al margen las asignaturas descriptivas e instrumentales de lengua/s y el TFM, podemos observar que los campos de estudio relativos **al uso de la crítica literaria, en su relación con las nuevas tecnologías, en la enseñanza y aprendizaje de literaturas así como el estudio comparado de las literaturas, principios y métodos de la literatura comparada, estudio de la antropología cultural** entre otros aspectos de la Teoría de la Literatura y Literatura Comparada se repiten:

Universidad Autónoma de Barcelona: Máster en Literatura Comparada: Metodología, Literatura Comparada: Problemas y Métodos, Trabajo Fin de Máster, Estudios culturales, Literatura Comparada: Modernidad y Postmodernidad, Géneros y textos: prácticas de análisis, Literatura Comparada: Tradiciones Literarias.

Universidad Pompeu Fabra de Barcelona: Máster en Estudios Comparados de Literatura, Arte y Pensamiento: Trabajo de Investigación (modalidad de iniciación a la investigación), Trabajo de Investigación (modalidad académica), Introducción a la Literatura Comparada (especialidad Literatura), Teoría de las Artes (especialidad Arte), La Construcción de las Tradiciones Literarias, Poética de los Géneros Literarios, Literatura y Memoria, La Literatura del Arte, Teorías de la Literatura, El Canon Literario entre otras materias.

Universidad Autónoma de Madrid: Máster en Teoría Literaria, Literatura Comparada y Retórica: Lenguajes de la creatividad, Culturas artísticas y literarias, Enfoques contemporáneos en las nuevas humanidades, Teoría y análisis de las formas del arte, de la literatura y de la cultura, Literatura comparada: cuestiones clave y tendencias actuales, Retórica cultural, comunicativa y literaria, Poética, semiótica, lenguaje y géneros literarios, Nuevas aproximaciones a la literatura universal y Trabajo fin de Máster.

Universidad Complutense de Madrid: Máster en Estudios literarios: Teoría, crítica literaria y escritura creativa, Literaturas europeas comparadas, Literatura y artes, Estudios literarios específicos y Trabajo fin de Máster.

No es necesario hacer un cotejo exhaustivo para comprobar la similitud de contenidos en las asignaturas ofertadas. Lo que también parece claro es que dichos contenidos son estudiados de forma más exhaustiva y precisa en los másteres.

De manera similar, algunas universidades de países de nuestro entorno ofrecen en el nivel de Máster estudios semejantes a los impartidos la Licenciatura en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, como por ejemplo, University of Geneva, Lausanne, Zurich (Switzerland); University of Vienna (Austria); University of Krakov (Poland); University of Uppsala, Göteborg, Lund (Sweden); University of Copenhagen (Denmark); University of Helsinki (Finland); University of Utrecht (Netherlands); University of Leuven (Belgium); Sorbonne University, Paris (France) o en algunas de las más prestigiosas como Yale, Harvard y Princeton, Nueva York, California-Berkeley, Indiana (Bloomington) en Estados Unidos; Toronto en Canadá; y Hong Kong.

4.- Conclusiones

El análisis realizado para la elaboración del presente informe del título oficial de Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, con el que se pretende determinar la posibilidad de establecer la correspondencia con algunos de los niveles del MECES, se ha centrado en los factores establecidos en el cap. III, art. 22 del *R. D. 967/2014*. El análisis se ha basado en un estudio comparativo, en el que se ha enfrentado la normativa y planes de estudios anteriores y posteriores al EEEE fundamentalmente españoles. Tras este estudio comparativo podemos afirmar que:

- La carga lectiva presencial de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y la del nivel 3 del MECES (Grado + Máster) es totalmente equiparable.
- La formación adquirida por los poseedores del título de Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada incluye más de 60 crs. correspondientes a competencias generales del nivel 3 del MECES.
- La duración del título de Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y la de Grado + Máster es idéntica en los centros universitarios que lo ofrecen (5 cursos académicos).
- El título de Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y los de Grado + Máster producen los mismos efectos académicos, con uno y otros se obtiene en la práctica el acceso al Doctorado.
- También existe la equiparación entre los títulos de Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada desarrollados en España y los títulos de Máster españoles y extranjeros, lo que asimismo refleja la correspondencia entre la formación adquirida con el título de Licenciado y con la obtenida en el Máster.

En consecuencia, se concluye que el título oficial de Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada previo a la entrada en vigor del EEES se corresponde de forma clara y significativa con el **nivel 3 del MECES**.

Madrid, a 30 de junio de 2015

PROPONE:



Ma Teresa Echenique Elizondo
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ARTES Y HUMANIDADES
DEL PROYECTO MECES DE ANECA

APRUEBA:



Miguel Ángel Galindo
COORDINADOR DE EVALUACIÓN DE ENSEÑANZAS E INSTITUCIONES
DE ANECA

Anexo: Normas y documentos consultados

Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (<http://www.boe.es/boe/dias/1983/09/01/pdfs/A24034-24042.pdf>).

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (<https://www.boe.es/boe/dias/2001/12/24/pdfs/A49400-49425.pdf>).

Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica, de 21 de diciembre, de Universidades (<https://www.boe.es/boe/dias/2007/04/13/pdfs/A16241-16260.pdf>).

Libro Blanco: *Título de Grado en estudios en el ámbito de la Lengua, Literatura, Cultura y Civilización*, Madrid, Aneca, s.a., (http://www.aneca.es/var/media/150244/libroblanco_lengua_def.pdf).

Libro Blanco: *Título de Grado en Literaturas Comparadas*, Universidad de Granada, Madrid: Aneca, s.a. (<http://secretariageneral.ugr.es/bougr/pages/desarrollo/2009/271109/literaturascomparadas271109.pdf>)

R.D. 185/1985, de 23 de enero, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgraduados (<https://www.boe.es/boe/dias/1985/02/16/pdfs/A03947-03953.pdf>)

R.D. 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (<https://www.boe.es/boe/dias/1987/12/14/pdfs/A36639-36643.pdf>).

R.D. 1450/1990, de 26 de octubre por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél (<http://www.boe.es/boe/dias/1990/11/20/pdfs/A34390-34391.pdf>)

R.D. 1267/1994, de 10 de junio, por el que se modifica el R. D. 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y diversos Reales Decretos que aprueban las directrices generales propias de los mismos (<http://www.boe.es/boe/dias/1994/06/11/pdfs/A18413-18420.pdf>).

R.D. 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquéllos (<http://www.boe.es/boe/dias/1997/11/04/pdfs/A31804-31810.pdf>).

R.D. 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de posgrado (<https://www.boe.es/boe/dias/1998/05/01/pdfs/A14688-14696.pdf>).

R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (<https://www.boe.es/boe/dias/2003/09/18/pdfs/A34355-34356.pdf>).

R.D. 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado (<https://www.boe.es/boe/dias/2005/01/25/pdfs/A02846-02851.pdf>).

R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (<https://www.boe.es/boe/dias/2007/10/30/pdfs/A44037-44048.pdf>).

R.D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (<http://www.boe.es/boe/dias/2011/02/10/pdfs/BOE-A-2011-2541.pdf>).

R.D. 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (<http://www.boe.es/boe/dias/2011/08/03/pdfs/BOE-A-2011-13317.pdf>).

R.D. 534/2013, de julio, por el que se modifican los reales decretos 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; y 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (<http://www.boe.es/boe/dias/2013/07/13/pdfs/BOE-A-2013-7710.pdf>).

R.D. 96/2014, de 14 de febrero, por el que se modifican los R.D. 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), y 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (<http://www.boe.es/boe/dias/2014/03/05/pdfs/BOE-A-2014-2359.pdf>).

R.D. 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado (<http://www.boe.es/boe/dias/2014/11/22/pdfs/BOE-A-2014-12098.pdf>).

R.D. 43/2015, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (<http://www.boe.es/boe/dias/2015/02/03/pdfs/BOE-A-2015-943.pdf>).